

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IN SITU LAB S.C." A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES MENCIONARÁ "LAS PARTES", TODO LO CUAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I) "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.- Que mediante sesión ordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, celebrada en fecha 07 de agosto del año 2023, se eligió a la **MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO** como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, concatenado a lo anterior, en fecha 28 de agosto del 2023, la Mtra. Mariana Belló, en su carácter de Presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 33 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, tuvo a bien expedir el nombramiento respectivo de la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo y en virtud de las facultades que le confieren los artículos 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, 29 y 64 de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y los artículos 27 y 28 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Estado de Quintana Roo, la facultad para celebrar el presente contrato corresponde a la Secretaria Técnica la Maestra Alma Gabriela Arroyo Angulo.

III.- Que, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos presupuestales y financieros suficientes comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 debidamente autorizados en términos de la legislación y normatividad que lo rige, por lo que se puede suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que en él se fijan.

IV.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a través del procedimiento de licitación pública que realizó la Secretaría de conformidad con los artículos 19 inciso a), 21, 22, 23, 25, 28 y 30 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo.

V.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo es: **SES170719V79**

VI.- Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en **Avenida Bugambilias, número 438, entre Sicilia y Padua, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez C.P 77036 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.**

II) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

I.- Que mediante Testimonio Público del Acta Constitutiva número noventa y seis mil setenta y ocho, volumen ochocientos ochenta y nueve de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro pasada ante la fe del Notario Público Sandra Giovanna Rivero Pastor Número uno del Estado de Puebla se constituyo la persona moral denominada **"IN SITU LAB Sociedad Civil"** la cual tiene como uno de sus principales objetos sociales el de servicios profesionales de consultoría, asesoría técnica y la producción de bienes y servicios orientados en el ámbito gubernamental, social, educativo, empresarial e internacional.

II.- Que la Licenciada [REDACTED] cuenta con la personalidad de Apoderada Legal de la persona moral **"IN SITU LAB S.C."** mismo que se acredita con el Testimonio Público del Acta Constitutiva número noventa y seis mil setenta y ocho, volumen ochocientos ochenta y nueve de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro pasada ante la fe del Notario Público Sandra Giovanna Rivero Pastor Número uno del Estado de Puebla, el cual en su clausula transitoria vigésima segunda se designa como Administrador único y Director General de la Sociedad con un facultades amplias de Apoderada Legal de Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio..

III.- Que señala como su domicilio fiscal ubicado en la calle Aljojuca entre calle Jalpan y Tepeyahualco, número 46, Colonia la Paz de la Localidad Heroica Puebla de Zaragoza del Estado de Puebla, mismo que se señala en su Constancia de Situación Fiscal de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticinco.

IV.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 39 y 54, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo, por lo que no tiene impedimento legal para celebrar el presente contrato.

V.- Que cuenta con registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado, con número de folio **23AFJN25** de conforme a lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo, con vigencia del 23 de junio al 31 de diciembre del año dos mil veinticinco, firmada por la Licenciada Martha Parroquín Pérez Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

III) "LAS PARTES", DECLARAN:

I.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente Contrato y que se encuentran facultados para ello.

II.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento con las características técnicas y económicas requeridas de conformidad con las bases de licitación del procedimiento previamente citado y al **FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SESAEQROO/LPN-PG/2025-001** relativa a la contratación de prestación de servicios profesionales por medio de Licitación Pública Nacional, ambas partes pactan el presente contrato, sin que exista vicio alguno para celebrarlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, obligándose en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para llevar a cabo la Primera Evaluación Intermedia de Macroprocesos del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo;

realizando las actividades descritas en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato suscrito por "**LAS PARTES**", que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. SERVICIOS. "**LAS PARTES**" convienen en que los servicios materia del presente contrato son de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, consecuentemente "**LA CONTRATANTE**" encomienda a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y éste se obliga a la prestación de servicios profesionales llevar a cabo la Primera Evaluación Intermedia de Macroprocesos del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. Lo anterior, conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato suscrito por "**LAS PARTES**", que forma parte integral del mismo.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. El monto pactado del presente contrato lo constituye la cantidad de \$959,000.00 (Novecientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N) más la cantidad de \$153,440.00 (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N) que corresponde al 16% del impuesto al valor agregado, haciendo un monto total de **\$1,112,440.00 (Un millón ciento doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N).**

Dichas cantidades comprenderán los costos directos e indirectos y todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de "**EL SERVICIO**" materia de este contrato.

CUARTA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. "**LA CONTRATANTE**" cubrirá a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por concepto de los servicios profesionales para llevar a cabo la Primera Evaluación Intermedia de Macroprocesos del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, por un monto total de \$959,000.00 (Son: Novecientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N) más la cantidad de \$153,440.00 (Son: Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N) que corresponde al 16% del impuesto al valor agregado, haciendo un monto total de **\$1,112,440.00 (Son: Un millón ciento doce mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N)** por los siguientes conceptos y costos descritos en la cláusula **SEGUNDA**, en los pagos siguientes:

Primer Pago. A efectuarse a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por la cantidad de la cantidad de \$479,500.00 (Son: cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos 00/100 M.N) más la cantidad de \$76,720.00 (Son: Setenta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N) que corresponde al 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un monto total **\$556,220.00 (Son: Quinientos cincuenta y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N)** y que se hará efectivo el dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma del contrato, previa presentación de factura y garantía de cumplimiento, mismo que corresponde al **50% de anticipo** del monto total del proyecto.

Segundo pago. A efectuarse a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por la cantidad de la cantidad de \$191,800.00 (Son: Ciento noventa y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N) más la cantidad de \$30,688.00 (Son: Treinta mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N) que corresponde al 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un monto total **\$222,488.00 (Son: Doscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N)** y que se hará efectivo al validar la conclusión de la etapa 1 y 2 del proyecto descrito en el "**ANEXO ÚNICO**" del preste contrato, mismo que corresponde al **20% de anticipo** del monto total del proyecto.

Tercer pago. A efectuarse a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por la cantidad de \$287,700.00 (Son: Doscientos ochenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N) más la cantidad de \$46,032.00 (Son: Cuarenta y seis mil treinta y dos pesos 00/100 M.N) que corresponde al 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un monto total de **\$333,732.00 (Son: Trescientos treinta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N).** Que corresponde al **30% por ciento** del monto total del servicio y que se hará efectivo al validar la conclusión total del proyecto.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los pagos correspondientes se efectuarán previa presentación de las facturas con los requisitos fiscales, se pagarán vía transferencia bancaria en moneda nacional y serán fijos durante la vigencia del presente instrumento, y a entera satisfacción de todas y cada una de las especificaciones en los componentes descritos en el **Anexo 1**, conforme a lo programado en la descripción de los servicios y previa comprobación, verificación y aceptación de este por parte de "**LA CONTRATANTE**" O "**LA SUPERVISORA**".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de la factura que amparen los servicios prestados. El pago se hará, vía transferencia bancaria a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir en un escrito libre dirigido al Director de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, en el cual se mencione los siguientes datos bancarios: nombre de la persona física a la cual se le realizará el depósito, nombre y número del contrato, nombre de la institución bancaria, número de cuenta y clave interbancaria.

La factura deberá ser requisitada con los siguientes datos:

NOMBRE: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
DOMICILIO: AV. BUGAMBILIAS N° 438 ENTRE PADUA Y SICILIA, COLONIA JOSEFA ORTÍZ DOMÍNGUEZ, CHETUMAL QUINTANA ROO.
CÓDIGO POSTAL: 77036.
RFC: SES170719V79.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA CONTRATANTE"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción solicitará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** su corrección, obligándose este último a subsanarlas dentro de los dos días hábiles siguientes.

Los pagos de los servicios derivados del cumplimiento del proyecto descrito en el **Anexo 1**, conforme a lo programado, quedará condicionados al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a la cláusula **DÉCIMA SEXTA** de este contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía del cumplimiento.

"Las partes" acuerdan que el pago se realizará a entera satisfacción de todas y cada una de las especificaciones del **ANEXO ÚNICO**, conforme a lo programado en la descripción de los servicios y previa comprobación, verificación y aceptación de este por parte de **"LA CONTRATANTE"** o **"LA SUPERVISORA"**.

El plazo para la presentación de la factura no deberá de exceder de dos días naturales siguientes a la entrega de los entregables señalados en el **ANEXO ÚNICO**.

El cómputo del plazo para realizar el pago, se contabilizarán a partir del día hábil siguiente de la recepción de la factura que ampare los servicios prestados. El pago se hará en una sola exhibición, vía transferencia bancaria a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcione por escrito al momento de la entrega de la factura respectiva en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo descrito en el presente instrumento, para su revisión y transferencia bancaria correspondiente.

QUINTA. VIGENCIA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete prestar el servicio objeto de este contrato, durante un periodo comprendido del **01 de octubre del año 2025 al 01 de agosto del año 2026** de acuerdo con las especificaciones establecidas en los términos de referencia descritos en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a:

- I. Realizar las actividades para las que es contratado observando los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia integridad y profesionalismo.

- II. Las actividades y los entregables serán realizados y presentados de acuerdo a las fechas y especificaciones establecidas en la ficha técnica que forma parte integral del presente contrato como **ANEXO ÚNICO**.
- III. No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.
- IV. Entregar las facturas en tiempo y forma.
- V. Permitir a **"LA CONTRATANTE"** y a **"LA SUPERVISORA"** en todo tiempo, o a quienes éstas autoricen, supervisar los avances del objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes.

"EL PROVEEDOR" acepta y garantiza en este acto que los gastos que se requieran para la óptima prestación de **"EL SERVICIO"**, tales como transporte, alimentación, hospedaje, insumos y/o materiales correrán a cargo de este.

"EL PROVEEDOR" se compromete a ajustarse al horario que **"LA CONTRATANTE"** determine, con respecto a la prestación de los servicios descritos en la propuesta técnica y económica presentada, así como de lo estipulado en **EL ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE". **"LA CONTRATANTE"** se compromete a:

Cubrir el pago de los servicios efectivamente prestados de acuerdo con las condiciones y términos estipulado en el presente contrato.

- I. Proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las facilidades necesarias para la prestación de los servicios descritos en la cláusula **PRIMERA** y el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.
- II. **"EL ADMINISTRADOR"** o quien lo sustituya o la persona que ésta designe, será responsable de supervisar el cumplimiento de los requisitos y documentación de carácter administrativo y financiero que refiere el presente contrato.
- III. **"LA SUPERVISORA"**, o la persona que la sustituya o determine, será responsable de supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de los entregables a que este contrato se refiere en la Cláusula **PRIMERA** y en el **ANEXO ÚNICO** denominado **"Ficha Técnica"** que son parte del anexo señalado

OCTAVA. IMPUESTOS. Los impuestos y derechos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con excepción del I.V.A.

NOVENA. DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR. **"LA CONTRATANTE"** designa al **Doctor Fredie Edmundo Gómez Hernández**, Director de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, o quien en su caso ocupe dicho cargo como **"EL ADMINISTRADOR"** y a la Licenciada **Lyssette Higareda Laguna**, Directora de Políticas Públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, o quien en su caso ocupe dicho cargo como **"LA SUPERVISORA"**.

"EL ADMINISTRADOR" contara con todas las facultades para supervisar, requerir, elaborar y gestionar todos los aspectos administrativos y financieros derivados del presente contrato, verificando que los procesos se apeguen a la normatividad vigente para la economía, eficacia y eficiencia en del servicio.

"LA SUPERVISORA" y **"LA CONTRATANTE"** contarán con las facultades de supervisión y validación del desarrollo del proyecto, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y girar las instrucciones o solicitar la información que considere oportuna y en caso de determinar los incumplimientos, comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución.

La verificación del proyecto que realice **"LA CONTRATANTE"** y **"LA SUPERVISORA"** no libera a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato. Lo anterior, en el entendido que esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios a que este contrato y su **ANEXO ÚNICO**.

DECIMA. CALIDAD. Ambas partes acuerdan que **"LA CONTRATANTE"** o **"LA SUPERVISORA"** podrá verificar la calidad y la prontitud de la prestación del servicio, pudiendo rechazarlo cuando no cumpla con las especificaciones establecidas en la ficha técnica del **ANEXO ÚNICO**. Si la revisión revela anomalías en calidad, precio u oportunidad, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por medio de correo electrónico. Dicho aviso dará la posibilidad a que **"LA CONTRATANTE"** sin responsabilidad suspenda o rescinda total o parcialmente el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA ENTREGA Y VALIDACIÓN DE SATISFACCIÓN. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se compromete a culminar y entregar a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"** todos y cada uno de los entregables que correspondan a los "servicios incluidos" objeto del presente contrato, sus anexos, mismos que serán entregados a **"LA SUPERVISORA"** o a quien designe, mediante el correo electrónico politicaspublicas.sesaeqroo@gmail.com.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a supervisar con regularidad, la conducta y honradez de su personal durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, debiendo informar a **"LA CONTRATANTE"** las acciones preventivas que surjan; asimismo será responsable solidario con sus trabajadores en situaciones en que por culpa, dolo o negligencia causen daño al patrimonio de **"LA CONTRATANTE"**.

Si **"EL PROVEEDOR"** proporciona **"EL SERVICIO"** por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato, por lo que en este acto se obliga a dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean estas de carácter municipal, estatal o federal.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS. Los gastos que se generen por la regularización del servicio prestado de manera incorrecta correrán por cuenta y orden única de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN. **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
- b) Por contravenir a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- c) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifique cualquier característica del servicio, sin autorización expresa de **"LA CONTRATANTE"**.
- d) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas sea igual o superior

al 10% del monto total del presente contrato.

e) Por incumplir a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

f) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** transfiera en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

g) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización previa de **"LA CONTRATANTE"**.

h) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el presente contrato sin justificación para **"LA CONTRATANTE"**.

i) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA CONTRATANTE"**. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que cause afectación a su patrimonio.

k) Si **"LA CONTRATANTE"** detecta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcione información o documentos falsos en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución de este. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla o contravenga lo dispuesto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

m) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en este instrumento jurídico.

n) Ante el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** respecto de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**, o las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA CONTRATANTE"** queda expresamente facultada para optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento estipulado en la cláusula décima tercera, pudiendo ejercer las acciones judiciales que procedan **"LA CONTRATANTE"** llevara a cabo dicho procedimiento de rescisión.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea quien decida rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. – **"LAS PARTES"**, acuerdan que **"LA CONTRATANTE"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato bastando para ello, la comunicación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin necesidad de declaración judicial. En dicho escrito se le notificará los hechos constitutivos de la infracción, para que un término de cinco días hábiles, contado a partir de que reciba la comunicación respectiva, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no efectúa la justificación procedente o si después de analizar las razones aducidas, **"LA CONTRATANTE"** estima que no son satisfactorias, dentro de los quince días hábiles siguientes, dictará la resolución debidamente fundada y motivada la que se le comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere la prestación del servicio a que este contrato y su **ANEXO ÚNICO** se refiere, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación **"LA CONTRATANTE"** de que continua vigente la necesidad de este, aplicando en su caso, las penas convencionales

correspondientes de **"LA CONTRATANTE"**, no podrá dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento de rescisión advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendada.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique el impacto económico o de operación que se ocasionarían con la rescisión.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA CONTRATANTE"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el cual no podrá ser posterior al 01 de septiembre del año 2025. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender lo señalado en los dos últimos párrafos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación servicios relacionados con bienes muebles para el Estado de Quintana Roo.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio; **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá informar a **"LA CONTRATANTE"** quien resolverá dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del contrato.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a que en caso de que no preste el servicio en el tiempo establecido para tal efecto, mismo que se señala en la cláusula QUINTA, pagará a **"LA CONTRATANTE"** el 2% (dos por ciento) sobre el monto total contratado sin incluir el I.V.A., por concepto de pena convencional, por cada día natural de atraso que transcurra respecto del plazo señalado para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, misma cantidad que se deducirá de la factura exhibida.

No obstante, a lo anterior, esta pena convencional no será aplicable si el incumplimiento o el atraso en la prestación del servicio se debe a causas directamente imputables a **"LA CONTRATANTE"**, incluyendo, pero no limitándose a, la falta de entrega oportuna de información, materiales, aprobaciones, o el retraso en la revisión y retroalimentación necesaria por parte de **"LA CONTRATANTE"** para la debida ejecución del servicio.

Para el pago de las penas convencionales, **"LA CONTRATANTE"** notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA CONTRATANTE", notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el cálculo de la pena correspondiente. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no realice el pago solicitado dentro del plazo que le sea señalado. **"LA CONTRATANTE"** no procederá a realizar el pago de la factura correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios a que este contrato y su **ANEXO ÚNICO** se refiere, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo. En estos supuestos **"LA CONTRATANTE"** reembolsará al prestador del servicio los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto de presente contrato. La terminación anticipada del proyecto se sustentará mediante dictamen que precise las razones justificaciones que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"**, acuerdan que cuando, en la prestación de los servicios a que este contrato y su **ANEXO ÚNICO** se refieren, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad podrá suspenderlo hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea notificado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 05 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que lo motivo a través de un oficio con acuse de recibido, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes el convenio modificatorio

respectivo. Si concluido el plazo anterior, persistieran las causas que dieron origen a la suspensión **"LA CONTRATANTE"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual del presente instrumento jurídico.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CONTRATANTE"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA CONTRATANTE"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documental mente por la parte que la padezca y notificar a la otra dentro del plazo de 05 (cinco) días naturales, a través de un oficio con acuse de recibido. Cuando se le notifique a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá ser ante **"LA CONTRATANTE"**, con copia a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios por caso fortuito o fuerza mayor que ocurra de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **"LA CONTRATANTE"** con copia al **"SUPERVISOR"**, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en el entendido, de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple se aplicará la pena convencional correspondiente.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"** a más tardar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que se hubiera quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga de plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o bien aquellos que no se encuentran debidamente justificados ya que de actualizarse alguno de estos supuestos se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente. La suspensión del servicio a que este contrato y su **ANEXO ÚNICO** se refieren se sustentará mediante dictamen que precise las razones o justificaciones que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable por el uso de patentes, licencias, marcas y derechos de autor que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a resarcir a **"LA CONTRATANTE"** cualquier gasto comprobable que esta erogue por dichos conceptos o derivados de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes de común acuerdo establecen que el personal técnico, administrativo y de cualquier otra índole que preste sus servicios para **"EL PROVEEDOR"**, mantendrán su relación laboral exclusivamente con **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a responder ante las autoridades respectivas por cualquier situación de seguridad social, laboral, administrativa o jurisdiccional que se pueda resultar durante la vigencia del presente contrato, liberando desde este momento a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad que se origine por los motivos o circunstancias antes citadas.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** acepta y reconoce que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en el presente instrumento jurídico, ni la práctica comercial

entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y **"LA CONTRATANTE"**.

Por lo anterior, en el supuesto de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses o involucre a **"LA CONTRATANTE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a proteger los intereses de **"LA CONTRATANTE"**, obligándose también a resarcir a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto, incluyendo en su caso el pago de honorarios de abogados.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y obliga a mantener y guardar en estricto secreto y confidencialidad la información intercambiada, visualizada, generada o acordada que se relacione con el objeto del presente contrato y que reciba de **"LA CONTRATANTE"** para la realización de sus servicios, independientemente de la forma que le sea proporcionada, ni suministrar o facilitar a NINGUNA persona o institución verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna relacionada con el objeto del presente contrato, ni expedir de manera parcial o total el producto de sus servicios relacionados con el objeto del presente. Tampoco mostrará a terceros los documentos y demás materiales e información que le proporcione **"LA CONTRATANTE"** o que prepare o formule con relación a sus servicios

En caso de que la información relativa al presente contrato llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas por dolo, negligencia o mala fe imputable a **"EL PROVEEDOR"**, este deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**, sin exclusión de las responsabilidades y sanciones legales de carácter penal, así como las relativas al secreto profesional, en que incurriría en el caso de incumplimiento de la presente cláusula y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, garantía por el 10% del monto total contratado, IVA incluido, por la cantidad de **\$111,244.000 (Son: Ciento once mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N)**, mediante:

1. *Póliza de fianza, expedida por una institución debidamente autorizada.*

Debiéndose exhibir a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo, misma que se hará efectiva al comprobarse el incumplimiento, sin más trámite que el de verificación y notificación respectivos.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA CONTRATANTE"**, reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial y permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga hasta que cause ejecutoria la resolución definitiva.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación, adición o adenda, que, por razones fundadas, ameriten realizarse a los términos del presente contrato o de su anexo, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por **"LAS PARTES"**, se tomarán parte integral del presente, en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O EL SERVICIO. "LAS PARTES" acuerdan en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato pertenecerá a **"LA CONTRATANTE"** por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación o modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total en caso de que con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros dejando a salvo a **"LA CONTRATANTE"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o cualquier otra forma de programa datos obtenidos de la prestación del servicio objeto del presente contrato ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de **"LA CONTRATANTE"**, pues dicho programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGESIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del fuero común de la ciudad de Chetumal, capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Leído por ambas partes este instrumento jurídico y sabedores de las obligaciones que contraen, para constancia y efectos legales correspondientes, firman el presente contrato se firma al margen y al calce en tres ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al primero de octubre del año dos mil veinticinco.

"LA CONTRATANTE"

MAESTRA ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO.
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

"EL ADMINISTRADOR"

DOCTOR FREDIE EDMUNDO GOMEZ HERNANDEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SESAEQROO

"EL PROVEEDOR"

LICENCIADA [REDACTED]
APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL "IN
SITU LAB S.C."

"LA SUPERVISORA"

LICENCIADA LYSSETTE HIGAREDA LAGUNA
DIRECTORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA
DE LA SESAEQROO

Eliminado: 1 imagen que representa el nombre y la firma del apoderado legal. Fundamento legal: Artículo 54 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 126 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Acta No. EXTRAORD-005/CT/SESAEQROO/2025.

ANEXO ÚNICO

FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDADES, TIEMPOS Y ENTREGABLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES LLEVAR A CABO LA PRIMERA EVALUACIÓN INTERMEDIA DE MACROPROCESOS DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PARTIDA NO	DESCRIPCIÓN
PROYECTO NUM	SESAEQROO/LPN-PG/2025-001
NOMBRE DEL PROYECTO	PRIMERA EVALUACIÓN INTERMEDIA DE MACROPROCESOS DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES
DURACIÓN	MAXIMO 10 MESES

Objetivo general.

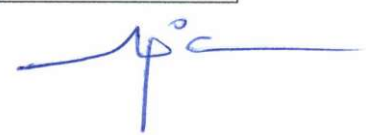
Generar aprendizajes y hallazgos estratégicos para instrumentar la mejora continua de la Política Estatal Anticorrupción de Quintana Roo (PAEQROO) y su Programa de Implementación (PI), mediante un análisis sistemático, imparcial y abierto que permita valorar la pertinencia, eficacia y sostenibilidad de sus Macroprocesos para el logro de las metas y objetivos planteados. Emitir recomendaciones concretas, relevantes y pertinentes que permitan la gestión adaptativa de los mecanismos de acción de la PAE, en su siguiente fase de implementación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar una propuesta metodológica sólida y pertinente, que responda a las necesidades e intereses de evaluación, así como al contexto de la implementación intermedia de la PAEQROO, asegurando el rigor, relevancia y utilidad de sus hallazgos y recomendaciones, a partir de la integración de enfoques y métodos de evaluación innovadores y de vanguardia.
- Describir la gestión operativa de la PAEQROO y su PI, mediante el análisis sistemático de sus macroprocesos • Identificar y analizar los problemas o limitantes, tanto normativos como operativos, que obstaculizan la óptima gestión de la PAEQROO y su PI, así como las fortalezas y buenas prácticas que mejoran la capacidad de gestión de estos.
- Analizar y explicar, desde una perspectiva formativa, causal y basada en teoría, la forma en que la gestión, articulación de los procesos y la colaboración entre actores contribuyen al logro de los objetivos de la PAEQROO, permitiendo con ello también identificar áreas de mejora específicas.
- Emitir recomendaciones concretas, viables y estratégicas para fortalecer los mecanismos que funcionan, mitigar contextos negativos y ajustar los procesos para la siguiente fase operativa de la PAEQROO y su programa de implementación

ACTIVIDADES, TIEMPOS DEL PROYECTO Y ENTREGABLES:

Actividades	Periodo
Fase 1: Desarrollo de la propuesta metodológica de la evaluación: Definición de los objetivos específicos, preguntas de evaluación, metodología y fuentes de información documental y estrategia de recolección empírica. Actividades: a.1 Revisión y análisis de gabinete: documentos normativos, de política e institucionales. a.2 Propuesta de marco metodológico para la evaluación a.3 Retroalimentación de la propuesta metodológica por parte de actores clave a.4 Integración de marco metodológico final	MES 1 Y 2
Fase 2: Análisis de gabinete. Revisión del contexto en que la política se implementa a partir de documentos normativos, institucionales, operativos y financieros relativos al diseño, estructuración y ejecución de la política, análisis de registros administrativos, sistemas de información e indicadores de desempeño. Actividades: Contexto y Teoría de Cambio (TdC) de la Política b.1 Mapeo de Macroprocesos iniciales (etapa 1) b.2 Identificación de TdC documental b.3 Establecimiento de vínculos causales entre eje estratégico, prioridad, estrategia y línea de acción de la PAEQROO y su programa de implementación	MES 2, 3, 4, 5, 6 Y 7
Fase 3: Trabajo de Campo. Desarrollo y aplicación de herramientas de recolección empírica sobre la apropiación, implementación y resultados de la política a través de servidores públicos y otros actores clave. Entre las herramientas para recabar información cualitativa y cuantitativa se desarrollarán en observancia de la Matriz de requerimientos metodológicos que se incluyen. Podrán aplicarse: • Análisis documental y/o estadístico • Encuestas/cuestionarios • Entrevistas semiestructuradas • Grupos focales	MES 2, 3, 4, 5, 6 Y 7



Actividades: Verificación de macroprocesos y contribución de resultados c.1 Recolección de información empírica: entrevistas semi estructuradas, grupos de focales c.2 Verificación de Macroprocesos (etapa 2) c.3 Verificación participativa de la TdC y cocreación de hipótesis iniciales, respecto a los vínculos causales c.4 Análisis de contribución	
Fase 4 y 5: Fase 4: Procesamiento de información, análisis y síntesis de resultados: Integración y análisis de la información documental y empírica Fase 5: Elaboración y entrega informe final + Taller de atención a recomendaciones: Redacción de un informe detallado que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones y presentación de resultados + Acompañamiento inicial a la atención de recomendada Actividades: Análisis, retroalimentación y aprendizaje d.1 Procesamiento y análisis de información d.2 Análisis de configuración causal + validación d.3 Triangulación evidencia documental d.4 Integración de informe preliminar y retroalimentación. d.5 Entrega y presentación de informe final d.6 Taller de acompañamiento inicial a la atención de recomendaciones derivadas de la evaluación (SIN COSTO ADICIONAL)	MES 7, 8, 9 Y 10

ENTREGABLES Y PLAZOS DE ENTREGA:

ENTREGABLE	PLAZO
1. Documento Final de la Evaluación Intermedia de Macroprocesos del SAEQROO.	MES 8 Y 9
2. Documento de recomendaciones derivadas de la Evaluación Intermedia de Macroprocesos del SAEQROO.	MES 8 Y 9

3. Carpeta que contenga toda la evidencia documental y videográfica del desarrollo de todo el proyecto, en apego a lo establecido en los Términos de Referencia emitidos para la convocatoria del la Licitación Pública Nacional.	MES 9
---	-------

Costo del Proyecto.

Cantidad	Concepto	Precio Unitario (M.N y sin IVA)	IVA 16%	Total
1	Servicio Profesional para la Primera Evaluación Intermedia de Macroprocesos del SAEQROO , el cual incluye las siguientes fases, descritas a detalle en el Anexo 1 de Oferta Técnica: Fase 1: Desarrollo de la propuesta metodológica de la evaluación Fase 2: Análisis de gabinete Fase 3: Trabajo de Campo Fase 4: Procesamiento de información, análisis y síntesis de resultados Fase 5: Elaboración y entrega informe final + Taller de atención a recomendaciones	\$ 959,000.00	\$ 153,440.00	\$ 1,112,440.00
SUBTOTAL		\$ 959,000.00		
IVA		\$ 153,440.00		
TOTAL		\$ 1,112,440.00 (Son: Un millón ciento doce mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N)		

"LA CONTRATANTE"

MAESTRA ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO.
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LICENCIADA [REDACTED]
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL "IN SITU LAB S.C."

Eliminado: 1 imagen que representa el nombre y la firma del apoderado legal. Fundamento legal: Artículo 54 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 126 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Acta No. EXTRAORD-005/CT/SESAEQROO/2025.